



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



2022 *Ricardo*
Flores
Año de *Magón*
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Expediente PAMA/CCP09/0237/324/2011

Orden: CCP09/0237/2011

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/390/2022

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

Asunto: Cumplimiento de sentencia relativa al Juicio
Contencioso Administrativo 1222/19-EC1-01-1

DIEGO MONTSERRAT GUTIÉRREZ OROZCO

Calle Rafael Heliodoro Valle, número 264, Colonia Merced Balbuena,
Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15810,
Ciudad de México.

*(Domicilio fiscal; donde se realizó la visita domiciliaria; y el señalado
para oír y recibir notificaciones dentro del Procedimiento
Administrativo en Materia Aduanera)*

Calle Doctor Vertiz 1033, Int. C., Colonia Vertiz Narvarte,
Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad
de México.

*(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones dentro
del juicio contencioso administrativo número 115/17-EC1-
01-3)*

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción X, inciso d), TERCER y CUARTA primer y segundo párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal con fecha 22 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de agosto de 2009; cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2008 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2008; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal con fecha 13 de julio de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numeral 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p), y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos TRANSITORIOS PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, párrafo primero, fracciones IV y XXII, 11, párrafo primero, fracción I, 16, párrafo primero, fracción II, 18, 20, párrafo primero, fracciones IX y XXV, 23, 27, párrafo primero, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículo 8 en relación con el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2º primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 2, 3, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28 primer párrafo, fracciones X, XII, XVIII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, X, XI, XII, y XXXVII y 250 primer párrafo, fracciones I, V, IX, XX, incisos a), b) y c) y XXIV, del Reglamento Interior

IAPH/KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Expediente PAMA/CCP09/0237/324/2011

Orden: CCP09/0237/2011

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/390/2022

del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación con el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, le hace del conocimiento lo siguiente:

Por oficio número SAF/PF/SC/SJIC/JUDJIC"B"/79/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, recibido en la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior el día 18 del mismo mes y año, la Subdirección de Juicios de Ingresos Coordinados de la Subprocuraduría de lo Contencioso dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, comunicó la sentencia definitiva de fecha 03 de diciembre de 2021, firme desde 26 de enero de 2022, mediante acuerdo de fecha 02 de febrero del mismo año, emitida por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictada en el juicio contencioso administrativo número 1222/19-EC1-01-1, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/0443/2019 de fecha 19 de junio de 2019, a través de la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$561,333.44 (Quinientos sesenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), así como la mercancía precisada en la misma, sujeta al presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, pasaba a propiedad del Fisco Federal en términos del artículo 183-A, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente.

Por lo anterior y a efecto de dar cabalmente cumplimiento a la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2021, esta Autoridad deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/0443/2019 de fecha 19 de junio de 2019, asimismo se le hace de su conocimiento que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley Aduanera, se ordena la devolución de la mercancía descrita en el **Caso Uno: 3,086 piezas de figuras con luces decorativas e inflables, guías de focos, helicóptero y series navideñas, varias marcas y modelos, nuevas de origen y procedencia extranjera;** asimismo, puede presentarse en las instalaciones del Recinto Fiscal en un horario de inicio a partir de las 11:00 y hasta las 18:00 horas, sita en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta Ciudad.

Así mismo, se le apercibe que si no retira la mercancía de procedencia extranjera dentro del plazo de dos meses posteriores a que se puso a su disposición, causará abandono a favor del Fisco Federal, plazo que empieza a computarse a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 196-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

En el supuesto de que, al momento de la entrega de la mercancía en comento, manifieste su negativa a recibirlo, el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior no será interrumpido, en virtud de que no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 33 de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

C.c.c.e.p.- Dora Laura Martínez García.- Subdirectora de Recinto Fiscal.- Para su conocimiento y control.- Presente.

C.c.p. Autógrafa. - Expediente.

Control: CVCE220000193

IAPH/KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

EXPEDIENTE: PAMA/CCP09/0237/324/11

ORDEN: CCP09/0237/11

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **14:00** horas del día **20 de mayo de 2022**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción X, inciso d), TERCER y CUARTA primer y segundo párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal con fecha 22 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de agosto de 2009; cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2008 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2008 así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículo 8 en relación con el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numerales 4 y 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII y 250 primer párrafo, fracciones I, III, V, XII, XX incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 134 fracción III y 139, en relación con el artículo 12, todos del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, por disposición expresa en el artículo 1° de la Ley Aduanera vigente; hace constar lo siguiente: -----

1. Mediante sentencia de 03 de diciembre de 2021, firme por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2022, dictada dentro del juicio contencioso administrativo 1222/19-EC1-01-1, se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/0443/2019 de fecha 19 de junio de 2019 y se ordenó la devolución de la mercancía descrita en el Caso Uno: 3,086 piezas de figuras con luces decorativas e inflables, guías de focos, helicóptero y series navideñas, varias marcas y modelos, nuevas de origen y procedencia extranjera.

IAPH/KEGG

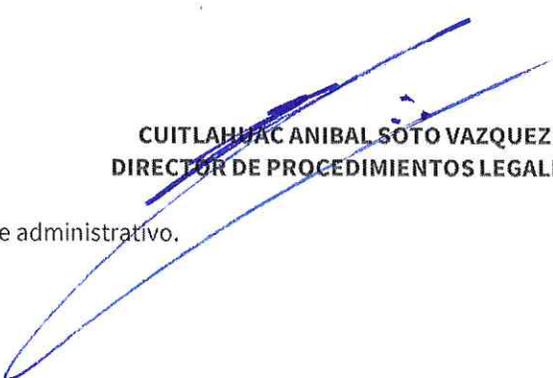


EXPEDIENTE: PAMA/CCP09/0237/324/11
ORDEN: CCP09/0237/11

2. A fin de dar cumplimiento a la sentencia de mérito esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior emitió el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/390/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, dentro del expediente PAMA/CCP09/0237/324/11; sin embargo, de las Actas Circunstanciadas, de fecha 11 de abril de 2022, se advierten los motivos por los cuales el C. DIEGO MONTSERRAT GUTIÉRREZ OROZCO, no fue localizable en el domicilio fiscal, siendo el domicilio donde se efectuó la visita domiciliaria, ni el señalado para oír y recibir notificaciones, ni en el domicilio señalado en el Juicio Contencioso Administrativo 115/17-EC1-01-3.
3. Por oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0491/2022 de fecha 20 de abril de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior informó a la Primera Sala especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el cumplimiento de sentencia emitida dentro del juicio contencioso administrativo 1222/19-EC1-01-1, así como que el contribuyente se encuentra como no localizable, solicitando a esa H. Sala hiciera de conocimiento al C. DIEGO MONTSERRAT GUTIÉRREZ OROZCO el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/390/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 por las razones precisadas.
4. Finalmente, mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se acordó que no es factible la petición formulada por esta Autoridad Administrativa, en llevar a cabo la notificación del multicitado oficio, así como indicó que la copia del oficio en cuenta y anexos se encuentra a disposición del C. DIEGO MONTSERRAT GUTIÉRREZ OROZCO en el área respectiva de esa H. Sala.

Por todo lo anteriormente precisado, y dadas las actuaciones realizadas, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acuerda realizar la notificación del oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/390/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como publicar el presente acuerdo en los mismos términos en la página web oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx

ATENTAMENTE.


CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente administrativo.


IAPH/KEBG



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

EXPEDIENTE: PAMA/CCP09/0237/324/11
ORDEN: CCP09/0237/11

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **14:10 horas del día 20 de mayo de 2022**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción X, inciso d), TERCER y CUARTA primer y segundo párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal con fecha 22 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de agosto de 2009; cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2008 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2008 así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículo 8 en relación con el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numerales 4 y 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII y 250 primer párrafo, fracciones I, III, V, XII, XX incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 134 fracción III y 139, en relación con el artículo 12, todos del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, por disposición expresa en el artículo 1° de la Ley Aduanera vigente; hace constar:-----

La notificación del acuerdo de fecha 20 de mayo de 2022, así como del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/390/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, emitidos dentro del expediente PAMA/CCP09/0237/324/11, signados por el Director de Procedimientos Legales dependiente de la Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México. -----

IAPH/KEGG



2022 Flores
Año de **Maqón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

EXPEDIENTE: PAMA/CCP09/0237/324/11
ORDEN: CCP09/0237/11

Se tendrá como fecha de notificación el día 06 de junio de 2022, es decir el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que el citado acuerdo así como el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/390/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, estarán publicados en la página web oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del 23 de mayo de 2022 al 03 de junio de 2022, tomándose en cuenta los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de mayo de 2022, así como los días 01, 02, 03 y 06 de junio de 2022, por ser hábiles y descontándose los días 21, 22, 28 y 29 de mayo de 2022, así como los días 04 y 05 de junio de 2022, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

-----Conste.-----

Atentamente.

CUITLÁHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ.
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

C.c.p.- Autógrafa expediente administrativo.

IAPM/KEGG



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



EXPEDIENTE: PAMA/CCP09/0237/324/11
ORDEN: CCP09/0237/11

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:	C. DIEGO MONTSERRAT GUTIERREZ OROZCO.
DOMICILIO DONDE SE REALIZÓ LA VISITA DOMICILIARIA Y SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUNANERA, ASÍ COMO DOMICILIO FISCAL:	CALLE RAFAEL HELIODORO VALLE, NÚMERO 264, COLONIA MERCED BALBUENA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO.
DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 115/17-EC1-01-3:	CALLE DOCTOR VERTIZ 1033, INT. C., COLONIA VERTIZ NARVARTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03600, CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE NÚMERO:	PAMA/CCP09/0237/324/2011.
OFICIOS O ACUERDOS A NOTIFICAR:	ACUERDO DE 20 DE MAYO DE 2022, OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/390/2022.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 14:15 HORAS DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2022, HAGO CONSTAR QUE, LOS CITADOS ESTRADOS SON FIJADOS EL 23 DE MAYO DE 2022 EN LA PAGINA OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO ES, EN LA PAGINA WWW.FINANZAS.CDMX.GOB.MX, PARA LO CUAL UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2022 AL 03 DE JUNIO DE 2022, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE MAYO DE 2022, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 03 Y 06 DE JUNIO DE 2022, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 21, 22, 28 Y 29 DE MAYO DE 2022, ASÍ COMO LOS DÍAS 04 Y 05 DE JUNIO DE 2022, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE TENDRÁ COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN EL 06 DE JUNIO DE 2022, ESTO ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/390/2022 DE 24 DE MARZO DE 2022, EMITIDOS DENTRO DEL EXPEDIENTE PAMA/CCP09/0237/324/2011, SIGNADOS POR EL SUSCRITO.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.

TESTIGO

TESTIGO

ISMAEL ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ.

KAREN ESTEFANIA GARCÍA GARCÍA.

C.C.F.- AUTOGRAFA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

IAPH/KEGG

Página 1 de 1

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

